



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA

En Ibagué, siendo las ocho y treinta y seis de la mañana (8:36 a.m.) de hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), fecha y hora señaladas en audiencia del día diez (10) de septiembre del año pasado, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en audiencia de PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho formulado, a través de apoderado, por el señor JORGE IVÁN RIAÑO JAIMES en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicado bajo el número **2018-00136**.

En primer lugar se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Dra. MARIA CONSTANZA AGUJA ZAMORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.735.104 y T.P. No. 75.263 del C. S. de la J., carrea 1ª sur No. 42ª-02 apartamento 301 y correo electrónico conieaguja@gmail.com.

AUTO: se le reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado a la audiencia.

1.2.- PARTE DEMANDADA.

1.2.1.- Municipio de Ibagué.

Dr. GABRIEL FERNANDO ZABALA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.207.516 y portador de la Tarjeta Profesional No. 254.601, dirección de notificaciones calle 9 No. 2-59 palacio municipal oficina 309 y correo electrónico juridica@ibague.gov.co y zabalaa2012@outlook.com.

AUTO: se le reconoció personería para actuar como apoderado principal de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado a la audiencia.

1.3.- Ministerio Público

No compareció.

2.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL.

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, el despacho no encuentra ningún tipo de vicio que genere la nulidad del proceso ni que impida que en el presente trámite se adelanten las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS, razón por la cual se corre TRASLADO a los apoderados de las partes:

PARTE DEMANDANTE: sin observación.

PARTE DEMANDADA: sin observación.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

3.1. Prueba documental.

- A solicitud de la parte demandante.

En la audiencia pasada se ordenó oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que remitiera certificación en la que se indicara si el Municipio de Ibagué, previo a la expedición de la Resolución No. 0043 del 22 de enero de 2018, por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución No. 033 del 20 de noviembre de 2017, formuló denuncia penal por las presuntas irregularidades evidenciadas dentro del proceso de selección en contra del señor JORGE IVÁN RIAÑO.

Igualmente, oficiar a la Oficina de Contratación del Municipio de Ibagué, para que remitiera con destino a este proceso copia auténtica de la propuesta presentada por el señor JORGE IVAN RIAÑO dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. AI-SAMC-0048-2017.

Se advirtió que si el apoderado de la parte actora no cumplía con la anterior carga probatoria, se tendría la misma como desistida.

DESPACHO: Revisado el expediente, no se aprecia que los documentos antes referidos hubieren sido aportados, ni se da cuenta de la gestión efectuada por el apoderado para el recaudo de los mismos.

PARTE DEMANDANTE: Manifiesta que no compareció a retirar los oficios, pero considera que es una prueba que debe recaudarse.

AUTO: teniendo en cuenta que los documentos no fueron aportados, el despacho le concede el término de diez (10) días siguientes a esta audiencia a la apoderada de la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para el recaudo de la prueba, so pena de tenerse por desistida.

Si dentro del término establecido se llegaren a aportar los documentos requeridos, de los mismos se correrá traslado por auto.

- De oficio.

Se ordenó oficiar a la de Contratación del Municipio de Ibagué, para que remitiera con destino a este proceso copia auténtica de la propuesta presentada por el señor JORGE IVAN RIAÑO dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. A-SAMC-0048-2017.

AUTO: Teniendo en cuenta que los documentos no fueron aportados, el despacho le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación al Director de la Oficina de Contratación del Municipio de Ibagué para que allegue los anteriores documentos, so pena de iniciar incidente de desacato e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Si dentro del término establecido se llegaren a aportar los documentos requeridos, de los mismos se correrá traslado por auto.

3.2.- Prueba pericial.

En la audiencia inicial se dispuso oficiar a la Sociedad Tolimense de Ingenieros, para que designara profesional en Ingeniería Civil con el fin de rendir dictamen sobre el daño emergente que incurrió el actor por los gastos ocasionados en el proceso de preparación de la oferta.

Sin embargo, tampoco obra respuesta de la citada sociedad, razón por la cual se le concede el uso de la palabra al extremo activo de la Litis para que informe sobre las gestiones realizadas para el recaudo de la prueba.

PARTE DEMANDANTE: Desconoce las gestiones que se hubieran adelantado, pero se encontraba presta a adelantar todas las gestiones para el recaudo de la prueba.

AUTO: teniendo en cuenta que aún no se cuenta con respuesta, por secretaría oficiese al Gerente de la Sociedad de Ingenieros del Tolima, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita la información referida, so pena de iniciar incidente de desacato e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS, razón por la cual se corre TRASLADO a los apoderados de las partes:

PARTE DEMANDANTE: conforme.

PARTE DEMANDADA: conforme.

3.3.- PRUEBA TESTIMONIAL.

- A solicitud de la parte demandante.

En la audiencia inicial el despacho decretó el testimonio del señor CESAR OSWALDO CASTRO, quien se hizo presente a la audiencia.

PARTE DEMANDANTE: indicó que el testigo se encuentra fuera del país, por lo cual desiste de la prueba testimonial.

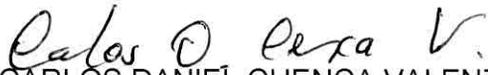
AUTO: por ser procedente, se aceptó el desistimiento de la prueba testimonial.

AUTO: Teniendo en cuenta que aún no reposan la totalidad de las pruebas ordenadas en la audiencia, una vez sean aportadas, el despacho por auto separado adoptará las decisiones que correspondan.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las 8:45 de la mañana se terminó esta audiencia y el acta fue firmada por el Juez y el secretario Ad-hoc, dejando constancia que los demás intervinientes suscribieron el acta de asistencia.

El Juez,


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

El Secretario Ad-hoc,


CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: Contractual		
Demandantes	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
Demandados	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA y HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANOS E.S.E DE SANTA ISABEL		
Radicación	73001-33-33-002-2018-00230-00		
Fecha: 27 de febrero de 2020.	Hora de inicio: 8:36 a.m.	Hora de finalización: 8:45 a.m.	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
María Constanta Aguja Zamora	65.735.104	Apoyada a la	Carrera 1A Sur N° 42A -02 Dpto 301	
Gabriel Fernando Zabala	97.207516	Demandante	Alcaldía municipal OF 309 Zabala0202@outlook.com	
 				
 				
 				

El Secretario Ad Hoc,


Carlos Fernando Mosquera Melo

